



Resolución de la Dirección General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación, por la que se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de las ayudas para la internacionalización de los videojuegos y la creación digital, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

El artículo 33.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que cuando razones de interés público lo aconsejen se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, lo que implica que se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

El apartado 2 del mismo artículo, precisa que no cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

La tramitación de urgencia en relación con el procedimiento de concesión de las ayudas para la internacionalización de los videojuegos y la creación digital, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, viene motivada por la necesidad de resolver la concesión de dichas ayudas dentro del plazo de tres meses desde el día siguiente a la publicación de la orden de bases y reguladoras y convocatoria, estipulado en el artículo 35.1 de la Orden CUD/1042/2023, de 18 de septiembre. El aumento del volumen de actividad sobrevenida de la Subdirección durante este periodo para la planificación y ejecución de diferentes acciones relativas a la ejecución de los Fondos Next Generation EU antes del 31 de diciembre de este año respalda la conveniencia de esta medida para garantizar una tramitación ágil de esta ayuda y posibilitar su resolución en plazo antes del fin del ejercicio presupuestario. A su vez, ello repercute en una mejor planificación de las entidades profesionales de la industria del videojuego y la creación digital que resulten beneficiarias para emprender la organización de los eventos de impacto internacional objeto de esta convocatoria durante el año que viene.

Considerando, por tanto, la concurrencia de dicho interés público, exigido para la tramitación de urgencia en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Dirección General

RESUELVE:

Declarar aplicable la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de las ayudas para la internacionalización de los videojuegos y la creación digital, convocadas mediante Orden CUD/1042/2023, de 18 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras





para la concesión de ayudas públicas para la internacionalización de los videojuegos y la creación digital, y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a los años 2023 y 2024 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, reduciendo a cinco días los plazos previstos en los artículos de la citada Orden que a continuación se señalan:

1. El plazo para la subsanación de las solicitudes, previsto en el artículo 33.6.
2. El plazo para que los propuestos como beneficiarios presenten la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social - en el caso de no haber otorgado los consentimientos a la Administración para que recabe esta información-, así como el certificado de titularidad emitido por su entidad bancaria, previstos en el artículo 34.8.

Contra el presente Acuerdo no cabrá recurso alguno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Directora General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación
Carmen Páez Soria

